



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°098-2024- GR-LL-GGR/GRS-RED-SC/DE

Huamachuco, 23 de enero del 2024.

VISTO:

El Provelo de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 012-2024-GR-LL/GERESA/RSSC/UNI.EPI, de fecha 23 de enero de 2024, en la cual solicita la aprobación del Plan Operativo de Vigilancia Epidemiológica, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°26842, Ley General de Salud** establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA** de fecha 18 de junio del 2012, se resuelve Aprobar la **Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01**, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en salud Pública; y su **modificatoria** mediante la **Resolución Ministerial N°948/MINSA** de fecha 29 de noviembre del 2012, que sustituye los anexos 1,2 y 3 de la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01 (...); cuya finalidad es contribuir a la prevención, control y eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para salud pública;

Que, asimismo, la **Resolución Ministerial N°545-2012/MINSA**, de fecha 28 de junio del 2012, se Resuelve aprobar la **Directiva Sanitaria N°047-MINSA/DGE-V.01**, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros de importancia para la Salud Pública; cuyo objetivo es normar y estandarizar el procedimiento de notificación, el flujo de información y los instrumentos de recolección de la información de los brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública; asimismo, establece un hito de gran importancia, ya que integra la modernidad en los procesos de vigilancia y contribuye a dinamizar la información para su posterior análisis y toma de decisiones;

Que, los **Sistemas De Salud** tienen como principal objetivo llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud de la población; esto ha generado la obligación y necesidad de establecer sistemas de vigilancia epidemiológica, como un elemento esencial para asegurar la identificación de los eventos de salud más relevantes en la población y desarrollar las acciones necesarias para su control;

Que, la **vigilancia** fue considerada durante mucho tiempo una rama de la Epidemiología y en las últimas décadas se ha desarrollado como una disciplina completa dentro de la Salud Pública con su propio cuerpo de conocimientos, objetos, metodología, fuentes de datos y evaluación de procedimientos. Más aún, los avances alcanzados por la Salud Pública a nivel internacional han traído consigo el desarrollo de la **vigilancia epidemiológica**, introduciendo nuevos enfoques y dirigiendo su trabajo hacia una **vigilancia más amplia e integral que se identifica como Vigilancia en Salud Pública**;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de la políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de aprobación del Plan Operativo de Vigilancia Epidemiológica, de la Red de Salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, la Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°28010, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA, Resolución Ministerial N°545-2012/MINSA, Resolución Ministerial N°948/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo de Vigilancia Epidemiológica de la Red de Salud Sanchez Carrión-2024, como instrumento de gestión importante para el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica; el mismo que en Anexo adjunto a fojas 15, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley para los efectos de cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo.



RED DE SALUD SANCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisco Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 225 Fecha 27 MAR. 2024